



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio	Ordena Seguir Adelante Ejecución No. 28
Proceso	Ejecutivo Por Alimentos
Radicado N°	050013110008 2021-00278 00
Ejecutante	OLGA LUCIA OSORNO CALDERON
Ejecutado	JULIAN ANDRES TEJADA QUINTERO
Procedencia	Reparto
Instancia	Única

Ante la manifestación que hace el ejecutado a través de su apoderado de seguir adelante con la ejecución toda vez que se encuentra recaudando los dineros con el fin de dar terminación al proceso, el despacho accede a lo solicitado; en consecuencia, la audiencia programada para el día 25 de enero del 2023, a las 10: de la mañana, no se llevara a cabo; motivo por el cual se continúa con el trámite del mismo.

Debidamente representada por Apoderado judicial, la señora **OLGA LUCIA OSORNO CALDERON**, en representación de su hija menor **EMILIA TEJADA OSORNO** y el señor **JUAN ANDRES TEJADA OSORNO** instauran proceso ejecutivo por alimentos en contra del señor **JULIAN ANDRES TEJADA QUINTERO** y solicitan que previos los trámites correspondientes se librra mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00 CTVOS (\$13.706.168,00)**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde marzo de 2019 hasta julio de 2021, mas los intereses legales, además las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta Oficina libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del período que se indica en el libelo.

El demandado señor **JULIAN ANDRES TEJADA QUINTERO**, fue notificado de la demanda, contestando oportunamente a través de apoderado, proponiendo excepciones.

Mediante memorial enviado por correo electrónico, el apoderado del ejecutado solicita seguir adelante con la ejecución toda vez que se encuentra recaudando los dineros con el fin de dar terminación al mismo. Lo que es aceptado por el despacho.

Se impone entonces darle aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1°. Sígase adelante la Ejecución en contra del señor **JULIAN ANDRES TEJADA ORSORNO**, en favor de la señora **OLGA LUCIA OSORNO CALDERON**, en representación de su hija menor **EMILIA TEJADA OSORNO** y el señor **JUAN ANDRES TEJADA OSORNO** por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00 CTVOS (\$13.706.168,00)**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde marzo de 2019 hasta julio de 2021, mas los intereses legales, además las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

2°. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 446 ibídem.

3°. Se condena en costas a la parte ejecutada las cuales deberán ser liquidadas por la secretaría según lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 365 y ss, y téngase como agencias en derecho la suma de \$ 980.000⁰⁰.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA